



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN Nro. ATLAND2024000340

Por la cual se niega una Cesantía Definitiva

**EL (LA) SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante radicación bajo el No. **ATLAN20240509DN5060066512** de fecha **09 de Mayo de 2024**, el (la) docente **MARTINEZ CORDOBA OVER DAVID**, identificado (a) con la **C.C. número 77.094.444**, quien se encuentra registrado (a) como docente de vinculación **departamental**, en la **I.E. DE CAMPO DE LA CRUZ**, solicita el reconocimiento y pago de una cesantía definitiva.

Que según certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de Certificaciones de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, se comprobó que el (la) docente **MARTINEZ CORDOBA OVER DAVID** presta (ó) sus servicios y es docente Inactiva(o).

Que una vez validada la solicitud, se decide negar el reconocimiento de la prestación por el (los) siguiente(s) motivo(s):

1. Verificados los registros del docente en el Aplicativo Humano en Línea se observa que, su última vinculación en el sistema educativo fue en la Secretaría de Educación de Valledupar a partir del 31/03/2023 según Decreto 0887 del 2023, con retiro definitivo el 22/01/2024 de acuerdo con el Decreto 001841 de 2023.

Siguiendo con el análisis de los registros en el aplicativo de cesantías, también se advierte que el educador estuvo vinculado al Departamento del Atlántico desde el 14/04/2021 mediante Resolución 437 de 2021, hasta su retiro el 01/02/2023 de acuerdo con Resolución 0448 del mismo año.

Respecto al cambio de entidad territorial en el desempeño de las labores del docente, se resaltan los efectos que se generan por la **INTERRUPCIÓN EN SU CONTINUIDAD** al haber transcurrido más de (15) días hábiles entre una y otra vinculación.

Que el artículo 2.4.4.2.3.2.1 del Decreto 942 de 2022, señala: Las solicitudes de reconocimiento y pago de las prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, deben ser presentadas por el docente ante la Última Entidad Territorial Certificada en Educación que haya ejercido o ejerza como autoridad nominadora del afiliado.

En ese orden de ideas, la última entidad territorial certificada en Educación en la que estuvo vinculado el docente **MARTINEZ CORDOBA OVER DAVID** es el Municipio de Valledupar, razón por la cual sería dicha entidad la competente para expedir los actos administrativos de reconocimiento de la prestación social, así esta



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

**...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2024000340 " Por la cual se niega una Cesantía Definitiva al (la) docente MARTINEZ CORDOBA OVER DAVID identificado(a) con C.C. número 77.094.444 ".**

verse sobre derechos a cesantías definitivas derivados de una vinculación laboral anterior, respecto de los cuales el docente cuenta con tiempo suficiente hasta el 01/02/2026 para su reclamo antes de que se produzca la prescripción de los mismos en virtud del artículo 151 del Código Procesal Laboral.

2. Con miras a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 21 del CPACA y dada la parametrización de la plataforma informática Humano en Línea, que no permite la remisión por competencia de la presente solicitud No. ATLAN20240509DN5060066512 del 9/05/2024, este Despacho procede a su negación con el propósito de cerrar el caso y que el interesado inicie la gestión de cesantías definitivas incluido el tiempo laborado en el Departamento del Atlántico, ante la Secretaria de Educación del Departamento de Valledupar.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016, Artículo 334 de la Constitución Política, Ley 1695 de 2013 y Decreto 942 del 01 de junio de 2022.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar la solicitud de Cesantía Definitiva radicada bajo No. **ATLAN20240509DN5060066512** de fecha **09 de Mayo del 2024**, al (a la) docente **MARTINEZ CORDOBA OVER DAVID**, identificado (a) con C.C. número **77.094.444**, quien solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Definitiva, como docente de vinculación **departamental**, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES  
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO



GOBERNACIÓN DEL  
ATLÁNTICO

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**

**...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2024000340 " Por la cual se niega una Cesantía Definitiva al (la) docente MARTINEZ CORDOBA OVER DAVID identificado(a) con C.C. número 77.094.444 ".**

***Firmado digitalmente:***

**Fecha: 09/07/2024**

Elaboro: [maryuris.barcelo@sedatlantico.gov.co](mailto:maryuris.barcelo@sedatlantico.gov.co)

**Hora: 09:11:23 a. m.**

Aprobó: Oscar Julio Redondo Peña

Revisó: [maria.simanca@sedatlantico.gov.co](mailto:maria.simanca@sedatlantico.gov.co)



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
**atlantico.gov.co**

- [www.atlantico.gov.co/educacion/](http://www.atlantico.gov.co/educacion/)
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307